CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN N° 02 | **ACTA N° 46** | **10 DE NOVIEMBRE DE 2022**

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN Y LA FIRMA DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 24/2021 SUCRITO ENTRE LA FIRMA TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A,Y LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES.

VISTO: El Acta N° 20 del Comité de U.O.C. de fecha 08 de noviembre de 2022, por el cual se aprueba la ampliación por 12 (doce) meses y el Dictamen de Ampliación de vigencia del contrato N° 24/2021, suscrito con la Firma TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A., en el marco de la Contrato N° 24/2021 "SERVICIO DE TV CABLE DIGITAL PARA LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS AFINES" con ID 402.648.; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2856/06 en su Artículo 15 dice: La Caja será dirigida y administrada por un consejo Integrado por un Presidente, tres miembros titulares y tres miembros suplentes.

Que, la Ley N° 2856/06 en su Artículo 25 inciso "q" dice: Orientar la administración de la Caja hacia la preservación de su capital y la obtención de rentas para el logro de sus objetivos.

Que, la Ley N°2856/06 en su Artículo 51 dice: La contratación de obras y servicios, así como la adquisición de bienes muebles, se ajustará a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS y reglamentaciones vigentes en dicha materia.

Que, por Resolución N° 31, Acta N° 48 de fecha 24 de noviembre de 2021, se resuelve adjudicar a la Firma TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A., en el marco del llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15/2021 PARA EL "SERVICIO DE TV CABLE DIGITAL PARA LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES", ID N°402.648.

Que, la Ley N° 2051/03 en su Art. 63 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS" establece en el tercer párrafo "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Que, por Dictamen UOC de fecha 16 de agosto de 2022, se solicita la ampliación de la vigencia del contrato N° 24/2021, el cual se encuentra vigente hasta el 03 de diciembre de 2022, a fin de la cobertura del servicio, hasta la realización de un nuevo llamado, por lo que se eleva a consideración del Consejo de Administración, la suscripción de la ADENDA N° 1 al Contrato N° 24/2021.

POR TANTO, en base a las consideraciones que anteceden y a las disposiciones legales citadas, en uso de sus atribuciones, el:

CONSEJO DE ADMINISTRACION
RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR la ampliación de la vigencia del contrato con la suscripción de la ADENDA N° 1 al Contrato N° 24/2021 suscrito entre la Firma TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A.) y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines, según detalle:

Monto mínimo contratado	Monto máximo contratado	Vigencia	**Meses a ser ampliados**
Gs. 6.000.000	Gs. 12 .000.000	12 meses	**12 meses HASTA EL 03 DE DICIEMBRE DEL 2023**

Artículo 2°: ENCARGAR a la Gerencia General los trámites pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.----------

Artículo 3°: COMUNIQUESE, cumplido, archívese. ----------

(Fdo.): JOSE ANTONIO CABALLERO BOBADILLA (Presidente) – MIGUEL RAMÓN ORO DOMÍNGUEZ - ANGEL RAMON CHAMORRO ORTIZ - XAVIER ALBERTO HAMUY CAMPOS CERVERA (Miembros). ----------

SECRETARIA GENERAL

ALFREDO RAFAEL DIAZ CASABIANCA

Firmado digitalmente por ALFREDO RAFAEL DIAZ CASABIANCA
Fecha: 2022.11.14 13:57:45 -03'00'